

edificios, se satisfará el 2% de la liquidación practicada con ocasión de la licencia de obra.

Construcciones en cementerios

1. Panteones y nichos:

a) Por construcción y reforma se abonará el 2% del presupuesto técnico de las obras.

b) Por construcción y colocación de cercas y verjas en tales elementos y por metro lineal: 42 pesetas.

c) La reparación de los elementos anteriores cotizará al 50% de la tarifa antedicha.

d) Colocación de lápidas en nichos y panteones: 157 pesetas.

2. Instalación grúa torre: 4.725 pesetas.

3. Cuota mínima para obras menores: 1.050 pesetas.

Certificación de adecuación de la obra a la licencia

1. En casco urbano: 3.150 pesetas.

2. Fuera del casco urbano: 5.250 pesetas.

Instrucción de expedientes de paralización de obras

1. Obras mayores: 26.250 pesetas.

2. Restantes obras y demás actuaciones: 3.150 pesetas.

**A N E X O**

**A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por expedición de licencias para apertura de establecimientos.**

**Tarifas:**

**% Cuota tesoro más recargos legales**

Actividades sujetas al impuesto industrial:

a) Establecimientos de nueva instalación: 315

b) Traslados de establecimientos: 315

c) Traspasos voluntarios: 157

d) Cambio de actividad sin variar local ni dueño: 157

e) Almacenes o depósitos de materiales:

1.— Si corresponden a industrias de la localidad: 78

2.— Si son de industrias de fuera de la localidad: 315

f) Locales de exposición:

1.— Si hay en la localidad puntos de venta de los artículos expuestos: 78

2.— No existiendo tales puntos: 315

g) Locales donde se ejerzan artes u oficios por dueño o inquilino exclusivamente: 157

h) Traspaso no hereditario entre consanguíneos: 78

i) Licencias temporales:

1.— Cuando no excedan de seis meses al año: 78

2.— Cuando excedan: 157

Sociedades mercantiles

1. Por establecimientos centrales radicados en el municipio sobre el capital social total: el 5'25 por mil.

2. Por sucursales, agencias, o dependencias, cuando la central radique fuera del municipio: el 2'1 por mil del capital social. La cuota resultante no podrá ser inferior a la que correspondería a la sociedad por la licencia fiscal ni mayor al decuplo de la cuota de tal licencia. El segundo local de una misma sociedad con la central fuera del municipio, pagará el 50% de lo que corresponda al primero. El tercer local y sucesivos pagarán el 30%.

3. Las cuotas de licencias por primeras instalaciones y traspados no podrán ser inferiores a 1.050 pesetas, y las de traslados, variaciones y ampliaciones no podrán ser menores de 525.

4. Las actividades no sujetas al impuesto industrial ni comprendidas en cuotas especiales tributarán con el 50% de la renta anual del local que ocupen. Cuando la licencia se hubiere liquidado tomando como base imponible la renta del local, la ampliación comportará nueva liquidación tomando como base la renta de la parte ampliada.

**A N E X O**

**A la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías.**

**Tarifas:**

1. Puerta de entrada a garajes públicos incluidos en licencia fiscal, por año: 5.000 pesetas.

2. Puerta de entrada a garajes privados para más de dos vehículos, por año: 4.000 pesetas.

3. Puerta de entrada a locales privados donde se encierren vehículos, motocicletas y velomotores, en número no superior a dos, al año: 2.000 pesetas.

4. Reserva de terrenos en la vía pública para ser ocupados con vehículos, por cada metro cuadrado o fracción al día: 8 pesetas.

Número 1410

**BULLAS**

**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1988, acordó aplicar Contribuciones Especiales obligatorias a las siguientes obras, cuyo extracto se especifica:

**Plan / Obra / Base imponible / % de participación.**

1984 / Pavimentación calles barrio Calderón / 10.479.800 / 90%.

1988 / Pavimentación varias calles barrio Calderón / 20.940.788 / 90%.

1988 / Urbanización barrio de la Cruz / 8.931.321 / 10%.

1988 / Reparación red agua y alcantarillado Bullas / 11.411.744 / 70%.

1988 / Rasanteado vial de circunvalación zona Norte de Bullas / 3.439.800 / 5%.

1988 / Instalaciones eléctricas y alumbrado público en Bullas / 6.250.000 / 90%.

Cuenta liquidación reparcelación número 3 del Calderón:

Proyecto reparcelación: 375.426 pesetas. Gastos de Notario y Registro: 213.453 pesetas.

Proyecto de urbanización: 280.039 pesetas. Compensación: 0 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas, 26 de enero de 1989.—El Alcalde.